



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

### RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-0157-2021

#### CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 3 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”.

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República estipula que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 415 de la Constitución de la República dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que Son funciones del gobierno autónomo descentralizado



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que; Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón

**Que**, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.” literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”. x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo manifiesta: Clases de suelo. En los planes de uso y gestión de suelo, todo el suelo se clasificará en urbano y rural en consideración a sus características actuales.

La clasificación del suelo es independiente de la asignación político-administrativa de la parroquia como urbana o rural.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de Secretaría General y serán de obligatorio cumplimiento”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 30-2021-SO de fecha 25 de noviembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. 30-2021-SO, el Concejo Municipal, conoció en el Orden del Día Modificado: 5. Conocimiento, Análisis y Resolución de Memorando Nro. GADMC-PLANIFICACIÓN-2021-1119-MEMO, realizado por Mgs. Mariela Lorena León Herrera, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMC, Asunto: Informe para cambio de uso de suelo Lotización 19 de Marzo, en la cual resolvió: Suspender el Punto y se conforme una Comisión Especial que la presida el señor Concejal Arq. José Bolívar Sánchez Azuero.

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 32-2021-SO de fecha 09 de diciembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. 32-2021-SO, el Concejo Municipal, conoció en el Orden del Día: 4. Conocimiento, Análisis y Resolución de Memorando Nro. GADMC-PLANIFICACIÓN-2021-1119-MEMO, realizado por Mgs. Mariela Lorena León Herrera, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMC, Asunto: Informe para cambio de uso de suelo Lotización 19 de Marzo, suspendido como Punto 4 de la Sesión Ordinaria No. 30-2021-SO de fecha 25 de noviembre de 2021.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Integrar la Comisión Especial presidida por el señor Concejal Arq. José Bolívar Sánchez Azuero con: Tnlgo. Jaime Olmedo Reyes Suing CONCEJAL DE CATAMAYO, Mgs. Mariela Lorena León Herrera, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADMC, Un/a Técnico/a del Departamento de Avalúos y Catastros del GADMC, Ing. Edgar Andrés Aguirre COORDINADOR DE ÁRIDOS Y PETREOS DEL GADMC y un/a Técnico/a de la Unidad de Riesgos del GADMC.

**Art. 2.-** Que el plazo para la presentación del Informe de la Comisión Especial sea máximo hasta el día jueves 13 de enero de 2022.

**Art. 3-** Notifíquese y Cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 32-2021-SO de fecha 09 de diciembre del dos mil veintiuno.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
DEL GADMC DE CATAMAYO

